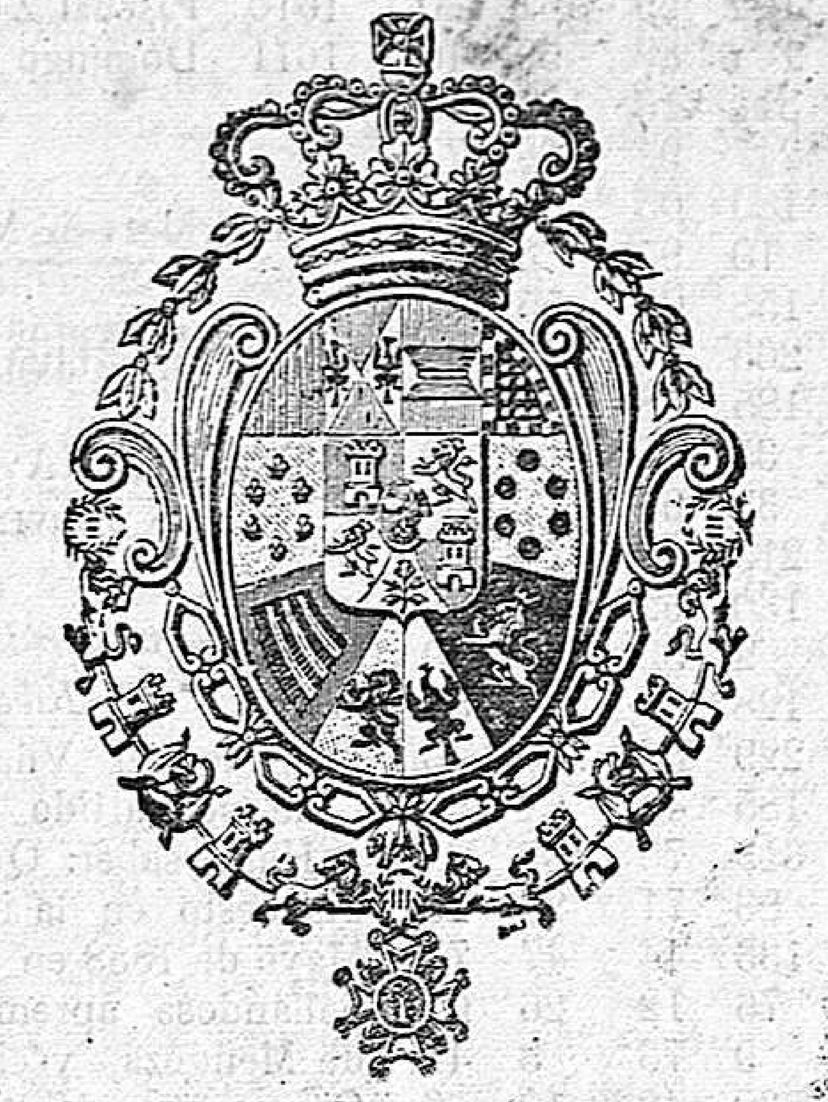
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id.	**6**
Un trimestre id. id.	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Llamas Novac, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de hoy he admitido sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Victoriano Marcos Rodriguez solicitando el registro de diez y seis pertenencias de antimonio con el nombre de *Por si acaso* en Fernandés, términos de Soutadoiro, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña denominada de los Aros. Desde dicho punto y en rumbo Norte se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; desde ésta y en rumbo Este se medirán 200 metros para la segunda estaca; desde ésta y en rumbo Sur se medirán 400 metros para la tercera estaca; desde ésta y en rumbo Oeste se medirán 400 metros para la cuarta estaca; desde ésta y en rumbo Norte se medirán 400 metros para la quinta estaca; desde ésta y en rumbo Este se medirán 200 metros yendo á concurrir al punto de partida y cerrando el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 11 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Don Antonio Llamas Novac, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enagenacion de las minas denominadas *San Gilchristland 1.º*, *San Gilchristland 2.º*, *San Gilchristland 3.º*, *Alejandro*, *Gales César*, *Escocia Liverpool Inglaterra*, *Cardenal Cisneros y Federico III*, he acordado por providencia de hoy, declarar fenecidos estos expedientes, y franco y registrable el terreno que comprendian dichas minas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento vigentes.

Orense 12 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONCLUSION)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. Pesos		Importe total de los intereses Pesos		TOTAL Pesos		Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos	
1451	Manuel Rodriguez Lopez	105	27	26	31	131	58	46	05
1452	Miguel Rotger Calaf	94	26	25	45	119	71	41	89
1453	Marcelino Rodriguez Fernandez	121	86	32	90	154	76	54	16
1454	Manuel Rio Vega	197	24	53	25	250	49	87	67
1455	Manuel Ramirez Viejo	197	78	»		197	78	69	22
1456	Miguel Rus Acosta	389	73	85	74	475	47	166	41
1457	Manuel Rey Porto	157	60	»		157	60	55	16
1458	Pedro Redondo Nieto	185	81	50	16	235	97	82	58
1459	Pedro Rios Pascual	186	90	50	46	237	36	83	07
1460	Pedro Rocas Tomas	57	08	»		57	08	19	97
1461	Pedro Rondoni Rubirá	278	30	»		278	30	97	40
1462	Pedro Rivero Sanchez	270	50	»		270	50	94	67
1463	Primitivo Real Puente	135	33	36	53	171	86	60	15
1464	Pedro Rasero Suarez	214	10	57	80	271	90	95	16
1465	Raimundo Roig Roig	161	78	43	68	205	46	71	91
1466	Rogelio Rueda Perez	37	10	10	01	47	11	16	48
1467	Rafael Riadura Lopez	38	06	10	27	48	33	16	91
1468	Rafael Rodriguez Ramos	154	13	36	99	191	12	66	89
1469	Rito Rodriguez Estevez	173	94	5	21	179	15	62	70
1470	Ramon Rebollar Torres	174	07	46	99	221	06	77	37
1471	Serafin Rodriguez Blanco	193	29	»		193	29	67	65
1472	Tomás Rey Rey	94	64	25	55	120	19	42	06
1473	Antonio Sierra Jimenez	146	30	35	11	181	41	63	49
1474	Antonio Safont Expósito	32	47	8	76	41	23	14	43
1475	Antonio Sabuco Lesaca	146	65	39	59	186	24	65	18
1476	Antonio Socarradıs Soler	136	25	36	78	173	03	60	56
1477	Antonio Suarez Diaz	186	90	50	46	237	36	83	07
1478	Antonio Sagües Artola	43	45	10	42	53	87	18	85
1479	Andres Sevilla Peralta	150	36	40	59	190	95	66	83
1480	Antonio Santiso Cortes	54	68	14	76	69	44	24	30
1481	Anselmo San Pedro Sanchez	279	30	75	41	354	71	124	14
1482	Antonio Sanchez Gazquez	73	16	»		73	16	25	60
1483	Antonio Soler Crespo	93	83	25	33	119	16	41	70
1484	Antonio Sanchez Lopez	163	71	44	20	207	91	72	76
1485	Victoriano Seijo Vazquez	160	16	38	43	198	59	69	50
1486	Vicente Sanchez Romero	107	36	28	98	136	34	47	71
1487	Braulio Santostegui Soldi	158	30	33	24	191	54	67	03
1488	Vicente Sebastian Tirso	65	75	11	34	78	09	27	33
1489	Bernabé Saenz Sáenz	186	90	35	51	222	41	77	84
1490	Ventura Sanchez Jimeno	193	28	52	18	245	46	85	91
1491	Vicente Santivarı Bainal	126	72	34	21	160	93	56	32
1492	Victoriano Sanchez Gonzalez	92	38	24	94	117	32	41	06
1493	Bonifacio Sanz San Millan	161		43	47	204	47	71	56
1494	Vicente San Martin Juliá	139	17	19	48	158	65	55	52
1495	Cristobal Seron Almoguera	71	28	17	82	89	10	31	18
1496	Carlos Samper Esterlichs	207	39	55	99	263	38	92	18
1497	Cipriano Sanchez Mateo	235	94	»		235	94	82	57
1498	Clemente Sanchez Mendoza	154	11	»		154	11	53	93
1499	Diego Saura Frances	252	84	68	26	321	10	112	38
1500	Eduardo Sanchez Hernandez	218	90	35	02	253	92	88	87
1501	Francisco Sacao Bacarrigo	46	57	7	91	54	48	19	06
1502	Francisco Solano Alvi	186	90	»		186	90	65	41
1503	Francisco Sacramento Mógica	145	24	39	91	184	45	64	55
1504	Faustino Simon Redondo	98	45	18	70	117	15	41	
1505	Francisco Sanchez Landeta	130	53	35	24	165	77	58	01
1506	Francisco Santos Mateo	121	75	32	87	154	62	54	11
1507	Felipe Semal Garcia	80	97	18	62	99	59	34	85
1508	Francisco Salgado Corzo	127	38	34	39	161	77	56	61
1509	Gines Sanchez Sanchez	76	18	20	56	96	74	33	85
1510	Hilario San Martin Sanchez	15	90	4	29	20	19	7	06
1511	Inocencio Segura Magan	212	16	8	48	320	64	77	22
1512	Juan Salgado Izquierdo	179	30	75	41	354	71	124	14
1513	José Suarez Martinez	151	47	40	89	192	36	67	32

1514	José Segovia Ruiz	155	08	37	21	192	29	67	30
1515	José Simon Gil	136	20	32	68	168	88	59	10
1516	José Subirat Cardona	244	99	66	14	311	13	108	89
1517	Jacinto Saez Grañada	195	22	52	70	247	92	86	77
1518	José Soler Gornals	153	89	26	16	180	05	63	01
1519	Julian Soto Valles	10	74	0	21	10	95	3	83
1520	José Samblancat Cereza	156	47	1	56	158	03	55	31
1521	José Seguin Atarés	207	84	56	11	263	95	92	38
1522	Juan Saquete Estevez	146	13	39	45	185	58	64	95
1523	José Seoane Expósito	27	92	7	53	35	45	12	40
1524	José Sanchez Nistal	26	70	7	20	33	90	11	86
1525	José Sainz Abascal	173	55	41	65	215	20	75	32
1526	José San Martin Rubio	103	09	27	83	130	92	45	82
1527	Juan Soler Tejedor	2	39	0	16	2	55	0	89
1528	Juan Sanchez Gonzalez	126	81	1	26	128	07	44	82
1529	José Sastre Torres	186	90	42	98	229	88	80	45
1530	José Soriano Gil	149	56	35	89	185	45	64	90
1531	Juan Sierra Rodriguez	247	06	66	70	313	76	109	81
1532	Juan Simon Lopez	66	97	16	74	83	71	29	29
1533	José Miguel Sanz Sanz	110	04	26	40	136	44	47	75
1534	José Salvador Pastor	59	94	16	18	76	12	26	64
1535	José Sancho Ruiz	9	76	»		9	76	3	41
1536	José Salvador Flores	30	18	0	30	30	48	10	66
1537	José Salinas Cruz	191	47	51	69	243	16	85	10
1538	Jesus Sanz Jimenez	115	54	31	19	146	73	51	35
1539	Lucas Sanchez Quiles	190	79	51	51	242	30	84	80
1540	Lució Sevilla García	221	06	59	68	280	74	98	25
1541	Lorenzo Salamero Espona	127	25	34	35	161	60	56	56
1542	Laureano Sacristan Mateos	24	82	6	70	31	52	11	03
1543	Manuel Sanchez Contreras	211	36	52	86	264	32	92	51
1544	Manuel Saenz Góngora	254	57	68	73	323	30	113	15
1545	Miguel Salvador Nicolas	65	90	17	79	83	69	29	29
1546	Martin Solé Solé	211	36	57	06	268	42	93	94
1547	Miguel Sardonil García	166	82	30	02	196	84	68	89
1548	Mariano Salcedo Sanchez	52	83	12	67	65	50	22	92
1549	Manuel Simon Borrás	195	62	46	94	242	56	84	89
1550	Miguel Serrano Banza	86	10	»		86	10	30	13
1551	Manuel Suarez Soler	115	63	31	22	146	85	51	39
1552	Manuel Sancho Rodrigo	88	65	»		88	65	31	02
1553	Manuel Sandarrubia Rubio	67	26	»		67	26	23	54
1554	Mateos Sala Garcia	247	91	2	47	250	38	87	63
1555	Miguel Sanchez Garcia	169	62	1	69	171	31	59	95
1556	Manuel Sanchez Gomez	114	56	30	93	145	49	50	92
1557	Miguel Sanchez Montejo	141	64	38	24	179	88	62	95
1558	Pedro San Martin Martinez	179	26	»		179	26	62	74
1559	Pedro Soto Carrero	45	36	12	24	57	60	20	16
1560	Pedro Sierra Bernal	174	76	47	18	221	94	77	68
1561	Pablo Sebil Noya	20	37	»		20	37	7	12
1562	Pascual Sedel Clausell	110	71	29	89	140	60	49	21
1563	Pedro Salvatierra Andrade	84	96	15	29	100	25	35	08
1564	Pablo Sanchon Manzana	182	93	25	61	208	54	72	98
1565	Pedro Sanchez Rodriguez	221	14	59	70	280	84	98	29
1566	Ramon Soto Martinez	55	69	12	80	68	49	23	97
1567	Romualdo Sobrino Espinosa	279	30	75	41	354	71	124	14
1568	Ramon Sanchez Garcia	548	10	131	54	679	64	237	87
1569	Ramon Sanchez Hernandez	119	43	32	24	151	67	53	08
1570	Rodrigo Sanchez Velasco	167	60	45	25	212	85	74	49
1571	Rufino Santos Pecharroman	63	28	»		63	28	22	14
1572	Rafael Sanz Granero	13	61	3	13	16	74	5	85
1573	Sebastian Sumalles Gallas	89	90	24	27	114	17	39	96
1574	Salvador Soriano Ibañez	139	30	37	61	176	91	61	91
1575	Saturio Sanchez Martinez	161	91	»		161	91	56	66
1576	Sindalio Saez García	127	44	34	40	161	84	56	64
1577	Telesforo Sepúlveda Navas	111	20	30	02	141	22	49	42
1578	Agustin Tortosa Cortés	44	81	»		44	81	15	68
1579	Agustin Tortosa Cortés	78	11	»		78	11	27	33
1580	Antonio Tortosa Gonzalez	247	93	66	94	314	87	110	20
1581	D. Antonio Tendero Santos	117	62	22	34	139	96	48	98
1582	Victor Torres Velazquez	151	99	30	39	182	38	63	83
1583	Vicente Torrecilla Romero	47	74	8	58	56	32	19	71
1584	Eugenio Tarjuelo Alonso	47	17	»		47	17	16	50
1585	Fernando Torres Gonzalez	111	89	»		111	89	39	16
1586	Francisco Tortosa Carratalá	24	82	»		24	82	8	68
1587	Francisco Tomás Perelló	186	90	44	85	231	75	81	11
1588	Gregorio Tejero Tabuenca	171	11	18	82	189	93	66	47
1589	José Torres Expósito	53	49	14	44	67	93	23	77
1590	Juan Tuñes Incógnito	125	65	»		125	65	43	97
1591	José Torres Cuesta	279	30	50	27	329	57	115	34
1592	Juan Torrecilla Alocen	43	08	10	33	53	41	18	69
1593	Juan de la Tabla Joya	163	21	40	80	204	01	71	40
1594	Lucio Trujillo Mesas	249	21	54	82	304	03	106	41
1595	Luis Torres Usona	57	13	15	42	72	55	25	39
1596	Lucas Tort Asensi	117	27	23	45	140	72	49	25
1597	Lamberto Tirado Herrero	186	90	50	46	237	36	83	07
1598	Miguel Toro Martinez	270	56	48	70	319	26	111	74
1599	Manuel Torreiro Ramos	193	02	52	11	245	13	85	79
1600	Manuel Taven Ruiz	193	33	3	86	197	19	69	01
1601	Salvador Trabajos Cañas	113	50	30	64	144	14	50	44
1602	Salvador Taboada Vilanova	33	50	9	01	42	54	14	88
1603	Juan Hurrutia Huarte	253	46	68	43	321	89	112	66
1604	José Ubiñas Ojeda	252	46	68	17	320	66	112	23
1605	Manuel Oranga Almedares	208	26	56	17	264	43	92	55
1606	Ramon Usabiaga Salaverria	32	27	6	77	39	04	13	66
1607	Esteban Zibaleta de las Heras	286	75	77	42	364	17	127	45
1608	Fructuoso Zapata Rasino	207	50	41	50	249		87	15
1609	Leon Zunzarren Losarcos	192	28	15	38	207	66	72	68
1610	Pascual Zamora Verden	219	25	39	46	258	71	90	54
1611	Domingo Gonzalez Martinez	136	06	36	73	172	79	60	47
	Total.	163998 85		33213'49		197212'34		69018 75	

Madrid 21 de Marzo de 1894.—Lopez Dominguez. (G. núm. 90)

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Agencia ejecutiva del partido de Ribadavia.

Don Manuel Vila, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: Que cumplimiendo lo dispuesto en la instruccion de 12 de Mayo de 1888 en su art. 37 regla 4.ª y hallándose apremiada doña Mercedes de Mendoza, vecina de la ciudad de Orense, por débito al Estado de doscientas setenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos, dietas y demás costas causadas, se han embargado como de su pertenencia y dominio las fincas siguientes:

1.ª Un monte titulado «Urzás» de veinticinco cabaduras de extension superficial que confina por el Norte con otro monte de don Victor de Mendoza y un camino de carro en medio, Sur Laureano Alvarez y otros, Este el mismo camino que se deja mencionado, y Oeste Andrés Gomez Fué tasada para la venta en trescientas pesetas por las que sale á subasta.

2.ª «Rodogrande» destinada á cultivo de fruto maiz y una pequeña parte á pasto, que demarca por el Norte con otro terreno de D. Cesar de Mendoza, Sur D. Castor Gonzalez en parte de su extension por este viento y en la restante un monte de los herederos de Rosa Míguez, Este un camino de carro que la circunda de Norte á Sur y Oeste un terreno comunal que da paso á las aguas del rio Miño en sus crecidas y mide la extension de treinta y siete cabaduras y tres copelos cortos. Fué tasada para la venta en novecientas ochenta y cinco pesetas treinta y un céntimos, por las que sale en subasta.

Las expresadas fincas fueron medidas y tasadas por el Perito titular don Miguel Buceta, y sobre ellas no se reconoce más dominio que el que ejerce la citada D.ª Mercedes de Mendoza contra la cual se sigue este procedimiento por el antes expresado débito y costas y radican en el término municipal de Ceulle, confinando con este de Ribadavia por aquella parte.

La subasta tendrá lugar el dia veinticinco del corriente y hora diez de su mañana en la oficina de esta Agencia sita en esta villa y casa de don Vicente Montes, en donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del débito y costas del procedimiento ejecutivo

La falta de títulos de propiedad se ha de suplir en la forma que dispone el Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª de su artículo 42 por cuenta del rematante al cual le serán descontados del precio los gastos que anticipe.

Hasta el momento de celebrarse el remate, tiene derecho el deudor ó sus causa habientes á librar sus fincas, satisfaciendo el principal costas y demás gastos, sin que despues de verificado el remate pueda evitar la adjudicacion al comprador segun se halla prevenido en el art. 42 de la instruccion citada.

En cumplimiento del art. 37, regla 4.ª, se anuncia al público llamando licitadores, con citacion de la interesada.

Dado en Ribadavia á 6 de Abril de 1894.—Manuel Vila.

AYUNTAMIENTOS

MACEDA

Por término de diez dias se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula formada para 1894 95; dentro de dicho plazo pueden examinarla los que se crean agraviados y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Maceda Abril 10 de 1894.—Ramon Maria Conde Perez.

Desde el dia de hoy se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las listas electorales de que trata el art. 12 de la vigente ley del ramo para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones los que se crean agraviados

Maceda Abril 10 de 1894.—El Alcalde, Ramon María Conde Perez.

VILLAMEÁ

D. Avelino Marquina Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Villameá.

Certifico: que en el libro de actas y acuerdos de la Junta municipal de este término perteneciente al corriente año aparece el acta que á la letra dice: «En la Consistorial del Ayuntamiento de Villameá á los once dias del mes de Marzo año de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los señores individuos de la Junta municipal de este término compuesta de los señores anotados al margen, previamente citados por el señor Alcalde D. Francisco Salgado, siendo las diez de la mañana declaró éste abierta la sesion y despues de leida el acta de la anterior quedó aprobada

Seguidamente la Junta se ocupó con la detencion que el caso requiere del modo de cubrir el déficit, resultante en el presupuesto adicional de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro y en el ordinario del año próximo de noventa y cuatro á noventa y cinco, de tres mil novecientas catorce pesetas ochenta y dos céntimos.

Discutido ampliamente el asunto y teniendo en consideracion que es de todo punto imposible allegar otros recursos propios que los consignados como ingresos en los citados presupuestos, porque no adoptándose á las circunstancias de la localidad no producen resultado.

Que no pueden mermarse los gastos ni introducirse mayores economías si han de atenderse las necesidades obligatorias y precisas que ocasionan los servicios que pesan sobre el Ayuntamiento todo lo cual se ha tenido en cuenta para reducir en lo posible dicho déficit, la Junta por unanimidad acuerda acudir á arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general por cuanto se considera fundamente este medio menos gravoso al vecindario y ser prohibitivo mayores recargos sobre las contribuciones é impuestos que los consignados según la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 5 de Abril de 1889: que en su consecuencia se instruya sin demora el expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y de hecho se acuda al Gobierno de S. M. en solicitud de la correspondiente autorizacion para hacer el repartimiento por el importe de dicho déficit, para todo

lo cual le comisiona al señor presidente: y dando cumplimiento á la regla sexta de dicha Real orden se forma la siguiente tarifa comprensiva de los artículos gravados, su precio medio, arbitrio autorizado, consumo que se calcula y producto que debe obtenerse en la forma que se reconoce.

TARIFA

Artículos	Unidades	Precio medio de la unidad Pts. Cts.	Arbitrio que se propone el gravá men. Pts. Cts.	Consumo que se calcula al año. Unidades	Producto anual. Pts. Cts.
Patatas	Quintal métrico	2'00	0'25	4.000	1.000
Yerba seca	Idem	4,00	0'30	4.166	1.249'80
				Total.	2.249'80

Que este acuerdo se haga público por medio de anuncios que se fijen en los sitios de costumbre y se publique además en el *Boletin oficial* por término de diez días dentro de los cuales los vecinos que se consideren agraviados por la propuesta acordada pueden reclamar contra ella.

Así lo acordaron y firman dichos señores de todo lo cual yo Secretario certifico =Francisco Salgado.=Genaro Alvarez.=Manuel Mosquera.=Ramon Rodriguez.-Camilo Gonzalez.-Ramon Losada.=José Vazquez =José Nuñez. =José Mª Gonzalez.=Mancio Vieiro. =Indalecio Gonzalez =José Alvarez. =Vicente Vazquez.=Camilo Rodriguez.=Manuel Fernandez.-Camilo Feijóo =Avelino Marquina, Secretario.

Así resulta de la expresada acta á que me refiero y para anunciar en el *Boletin oficial* expido el presente que con el V.º B.º del señor Alcalde firmo y sello en Villamea á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Avelino Marquina.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Salgado.

NOGUEIRA DE RAMUIN

Don Javier Ares Mouronte, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, correspondiente al año actual, se halla la que á la letra dice:

«En la consistorial del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reunidos en sesion extraordinaria, prévia convocatoria, los señores Concejales y asociados que á continuacion se expresan, componentes de la Junta municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Santorum Rodriguez, dicho señor declaró abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Por el infrascrito Secretario se dió lectura de la Real orden circular de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa, á la de cinco de Abril de ochenta y nueve, á la de tres de Agosto de setenta y ocho y otras vigentes y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposicion segunda de dicha Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, procedieron á revisar el presupuesto refundido del actual ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro y el ordinario del próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, á fin de introducir en los mismos todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustados dichos presupuestos en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal ratificando su aprobacion y en su totalidad resulta lo siguiente:

		Pesetas	Pesetas
Refundido	Ingresos	23.283'68	
	Gastos	30.973'12	
	Déficit		7.689'44
Ordinario	Ingresos	23.846'88	
	Gastos	24.406'72	
	Déficit		559'84
		Total déficit.	8.249'28

Teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las vigentes disposiciones y que para enjugar dicho déficit no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos; por unanimidad acuerdan que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente.

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado	Producto anual Pesetas
Paja de cereales	kilógramo	0'05	0'01	409.000	4.090
Yerba seca y de maiz	idem	0'10	0'02	120.000	2.400
Leña de todas clases, escepto la destinada á la industria	100 idem	1'50	0'32	520.000	1.664
Huevos de gallina	Docena	0'75	0'15	630	94'50
		Total			8.248'50
Diferencia de menos					0'78

Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público por término de quince días y trascurridos, se manden á dicha autoridad los documentos prevenidos para que previos los informes que crea conveniente pedir, tenga á bien elevar el expediente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion Con lo que se dió por terminada la sesion, firmando los señores concurrentes de que yo Secretario certifico: José Santorum, Emilio Alvarez, Miguel Alvarez, Manuel Sanchez, José Pereira, Manuel Losada, Lorenzo Vicente, Domingo Barreiros, Manuel Blas Perez, Lázaro Santorum, José Vidal, Bernardo Osorio, Matias Pato, Amaro Rodriguez, José Pombar, Marcelino Martinez, Mauricio Rodriguez, Camilo Gomez, José Soto, José Rodriguez, Javier Ares: Secretario.

Así resulta y para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento del acuerdo preinserto se expide la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Nogueira á 7 de Abril de 1894.—Javier Ares.—V.º B.º: el Alcalde, José Santorum.

JUNQUERA DE AMBIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los tres primeros meses del corriente año.

Sesion de 1.º de Enero de 1894.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, previas las formalidades legales, resultando elegido Alcalde D. Ricardo Baceiredo Vila, primer Teniente don Santos Otero Barrio, segundo idem don Vicente Cid Pereira y Síndico D. José Rodriguez Guede, y que las sesiones se han de celebrar los domingos y hora de diez de la mañana.

Sesion extraordinaria de 1.º de Enero de 1894.

Reunidos los Sres Concejales, prévia y especial convocatoria del Sr. Alcalde anterior, con el fin de proceder á la formacion de la lista de Compromisarios, se aprobó el acta de la sesion anterior y se procedió á la formacion de dicha lista.

Sesion de 7 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior

Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, se dió cuenta del nombramiento de los Alcaldes de barrio, y se procedió á la formacion de los presupuestos adicional, refundido y definitivo para el corriente ejercicio y el ordinario para 1894 á 95, los cuales fueron aprobados.

Sesion de 14 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, acordándose autorizar á don Antonio Salgado Roca, para que perciba de la Administracion las cantidades que corresponden á este Ayuntamiento por recargo municipal y se dió cuenta de la formacion del alistamiento.

Sesion de 21 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la último, levantándose la sesion por no haber asuntos de que tratar.

Sesion de 28 de idem

Se leyó y fué aprobada la acta anterior, se dió cuenta de la lista de mozos que constan en la lista rectificada para el actual reemplazo y de que no se efectuó reclamacion alguna é igualmente de la correspondencia oficial, recibida desde la sesion última. Tambien se acordó fijar definitivamente la cuenta de ingresos y gastos de este distrito por el año de 1891 á 92, acordando aprobarla y que se pase á la cuenta municipal.

Sesion de la Junta municipal de 2 de Febrero de idem

Se acordó el nombramiento de la Comision para exámen, censura y aprobacion de la cuenta municipal de 1892 á 93.

Sesion de 4 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dictada en expediente de multa impuesta á D. Ricardo Morais, é igualmente de la correspondencia recibida desde la sesion última.

Sesion de la Junta municipal de 6 de idem

Se aprueba la cuenta municipal de 1892 á 93, de conformidad con el dictamen de la Comision.

Sesion de 11 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la sesion última y de que tuvo lugar la clasificacion y declaracion de soldados.

Sesion de 18 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, quedando enterada la Corporacion de la correspondencia recibida desde la sesion última.

Sesion de la Junta municipal de 24 de idem

Se aprobaron los presupuestos adicional, refundido y definitivo para el corriente ejercicio y el ordinario para 1894 á 95.

Sesion de 25 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial, recibida desde la sesion última, quedando enterada la Corporacion de las operaciones del reemplazo.

Sesion de 4 de Marzo de idem

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesion de 11 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la Real orden de 28 de Febrero último, por la que se aprueba el expediente de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, quedando enterada la Corporacion de la demas correspondencia oficial recibida desde la sesion última.

Sesion de 18 de idem

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, se acordó que la presidencia diese las órdenes oportunas al Alcalde de barrio para la recomposicion de los caminos vecinales, quedando enterada la Corporacion de la correspondencia oficial recibida desde la sesion anterior.

Sesion de 25 de idem

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, se acordó nombrar comisionado á D. Antonio Salgado Roca, para que concurra el 2 del próximo Abril ante la Comision provincial con los mozos y expedientes de este Ayuntamiento para el juicio de exenciones, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la sesion última, se acordó la distribucion de fondos y publicacion del extracto de los acuerdos.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, firmo el presente en Junquera de Ambia á 31 de Marzo de 1894.—José Maria Lamas.—V.º B.º: el Alcalde, Baceiredo.

CEA

Edicto

D. Benito Rodriguez Bermello, Agente ejecutivo de la contribucion de consumos, líquidos y alcoholes nombrado por el recaudador D. Agustin Carrera, del Ayuntamiento de Cea, autorizado por el señor Alcalde del mismo.

Hago saber: que por acto de este dia y para pago de 125 pesetas y 56 céntimos que Angel Civeira Trigo está adeudando como contribuyente, vecino de Mirallos, en la parroquia de Olera, de diez trimestres, recargos y demás gastos del expediente segun instruccion, se le embargó y tasó los bienes siguientes:

1.º Una finca destinada á prado sita á los términos de dicho

Mirallos, y punto llamado Calzadiña, de llevar en sembradura tres áreas, confina al Norte con labradio del Civeira, al Sur y Este con prado de Gregorio Vazquez y al Oeste con prado de Luisa Otero: tasado en 102 pesetas. 102

2.ª Otra destinada á prado y labradío con cinco castaños de menor cuerpo sita á los términos de donde llaman de Arriba y de Abajo, de llevar en sembradura seis áreas y 47 centiáreas que linda al Norte camino, al Sur Andrés Dieguez, al Este y Oeste con más de Gregorio Vazquez: tasado en 290 pesetas 290

Total 392

Las personas que quieran hacer postura á las expresadas fincas que se sacan en pública subasta á cada una de por sí, si llega á cubrir principal, recargos y gastos del expediente, concurrirán á la casa Ayuntamiento de este término municipal el dia 27 de Abril y hora de las once de su mañana, que serán admitidas como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez se notifica al expresado deudor para que presente en el término de tercer dia los títulos de propiedad de las expresadas fincas según previene la regla 3.ª del art. 37 de la instruccion de 1888.

Alcaldía de Cea 4 de Abril de 1894. —Benito Rodriguez.—V.º B.º: El Alcalde, José Gonzalez.

BANDE

Don Eugenio Sanchez Iglesias, Alcalde constitucional de Bande.

Hago público: que fijadas en este dia en los sitios de costumbre las listas á que se refiere el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, se reunirá la Junta municipal del censo electoral en sesion pública el dia 20 del corriente á las ocho de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, para oir las reclamaciones que se hagan sobre inclusion, exclusion ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquier otro vecino, admitiendo los documentos y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones y cumplir con los demás requisitos del art. 13 de aquella ley Electoral.

Bande Abril 10 de 1894.—Eugenio Sanchez.

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Don Tomás Ramon Gayoso, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal del distrito de San Ciprian de Viñas.

Hago público: que en este Juzgado se sustancian autos de ejecucion á instancia de D. Laureano Diaz Rapela, Benito Paredes Fernandez y otros, contra Francisco Salgado Paredes, en reclamacion de pesetas que les está adeudando, por resultado de sentencia en juicio verbal, para cuyo pago y costas como de la pertenencia del deudor, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes sitos en las parroquias de San Andres de Rante y Santa Comba de Gargantós.

Pesetas

1.ª Una pollina, como de tres años de edad, de cinco cuartas de alto, color claro, su valor veinticinco pesetas 25

2.ª Dos carros de estiercol, su valor diez pesetas 10

3.ª Casa de alto y bajo sita en Currás, señalada con el número ciento cincuenta y siete, á tejabán cubierta, el alto distribuido en varias oficinas, destinadas á diversos usos, todas deterioradas á cuyo alto le sirven dos entradas principales y la planta baja se halla destinada á cuadras y bodega, mide dicha casa el área de noventa y un metros ochenta y tres centímetros cuadrados; limita Este calle pública, Sur casa de Agustin Varandela, Oeste mas de José Estevez y Beni a Dacruz y Norte mas de Antonia Conde y calle; libre de pension: su valor seiscientas veinticinco pesetas 625

4.ª Un patio, cerrado sobre sí, de paredes de cachotería, con una porcion de alpendre, cubierto á tejabán por el lado del Este, hallándose en dicho patio dos cepas altas, y encima de la entrada existe un horrio de madera en estado regular, destinada á secar maiz, basado en dos pies de piedra, mide tres metros sesenta centímetros largo, uno y cincuenta ancho, por uno y veinte grueso, valuado en sesenta pesetas, y el dicho patio con su alpendio mide cincuenta y dos metros y cincuenta y seis centímetros cuadrados; linda Este terreno de Agustin Varandela, Sur mas de Angel Vazquez, Oeste calle pública y Norte terreno de Manuel Fernandez, le afecta la pension anual de tres copelos centeno para el dominio de la señora de Guizamonde y con descuento de dicha pension: su valor cincuenta pesetas que con las sesenta del indicado horreo hacen la suma total de ciento diez pesetas 110

5.ª Al nombramiento de Peneireje, monte peñascal, tojal y labradío, de una hectárea, ochenta y ocho áreas, diez centiáreas, linda Este y Oeste caminos, Sur terreno de Lúcas Grande y Norte más de Severo Menor y Rita Lopez, le afecta la pension anual de tres ferrados centeno y diez y ocho reales en dinero para el dominio de la casa de Guizamonde y con descuento del capital correspondiente su valor ochenta pesetas 80

6.ª Al de Veiga de abajo, labradío con tres piés de castaño once areas nueve centiáreas; linda Este camino público, Sur terreno mas de Manuel Fernandez, Oeste mas de Angel Vazquez y Norte mas de Antonio Seara; libre de pension: su valor ochenta pesetas 80

7.ª En idem labradio con un castaño y algun monte de seis áreas treinta centiáreas; linda Este terreno de Angel Vazquez, Sur mas de Manuel Fernandez, Oeste camino público y Norte terreno de José Estevez, libre de pension: su valor treinta pesetas 30

8.ª Al da Lama, prado, alisos y campo de veinte y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas linda Este y Oeste terreno de Manuel Fernandez, Sur más de Ramon Grande y Norte más de Rosa Amor; libre de pension: su valor ciento cincuenta pesetas 150

9.ª Al da Infesta, prado y mimbres de una área ochenta centiáreas; linda Este terreno de Pedro Cadavid, Sur mas de Angel Vazquez, Oeste más de Manuel Fernandez y Norte de José Fernandez; le afecta la pension anual de un cuartal centeno: su valor líquido cien pesetas. 100

10. Al da Cancela, labradío y monte de veintitres áreas cuarenta centiáreas; demarca Este terreno de José Fernandez, Sur y Oeste caminos públicos y Norte terreno de Julian Fernandez, libre de pension: su valor cien pesetas 100

11. Al do Calvario, monte tojal de veintitres áreas, veintisiete centiáreas linda Este camino público. Sur terreno de José Vazquez, Oeste más de Manuel Losada y Norte más de José Perez, se halla gravada con la pension anual de dos ferrados centeno al dominio directo don Manuel Rapela: su valor líquido cien pesetas 100

12. Al de Tras ó Outeiro, labradío de nueve áreas treinta y siete centiáreas; linda Este terreno de José Gonzalez, Sur más de Pedro Rey, Oeste más de Antonio Fernandez y Norte más de José Fernandez, libre de pension: su valor cincuenta pesetas 50

13. Al da Lama, tojal y campo, de dos áreas setenta y siete centiáreas; linda Este y Sur terreno de José Varandela, Oeste camino público y Norte de Fructuoso Santás, libre de pension: su valor cuarenta pesetas 40

14. Al da Moreira, parral de cuarenta y una centiáreas, limita Este terreno de Agustin Varandela, Sur más de Francisco Fernandez, Oeste más de Antonio Fernandez y Norte mas de Manuel Fernandez, libre de pension: su valor veinte pesetas 20

15. Al do Carballiño, viña alta y baja en buen estado de produccion, de once áreas setenta y ocho centiáreas, limita Este y Norte terreno de Julian Fernandez, Sur camino público y Oeste terreno de Ramon Grande cerrado sobre sí, libre de pension y su valor trescientas cincuenta pesetas 350

16. Al da Fontenova, tarreo regadío de cuarenta y dos centiáreas, limita Este más de José Fernandez, Sur y Oeste caminos públicos, y Norte terreno de Antonio Fernandez, libre de pension: su valor veinte pesetas 20

17. Al das Cancelas, un labradío de seis áreas treinta centiáreas; limita Este más de Benito Campo, Sur mas de Manuel Fernandez y otros, Oeste mas de Francisco Salgado y Norte de José Fernandez, libre de pension: su valor doscientas cincuenta pesetas 250

18. Al da Lama da Vila, labradío de tres áreas ocho centiáreas; limita Este terreno de Juan Vazquez y otros, Sur mas de Ramon Campo, Oeste mas de Angel Menor y Norte camino público, libre de pension: su valor noventa pesetas 90

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir el dia diez y nueve del corriente, á las doce de la mañana, en que tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes muebles, y el dia cuatro de Mayo próximo venidero empezando á las siete de la mañana, para los inmuebles, ambas en esta sala de Audiencia, casa número noventa y nueve, sita en este pueblo, rematándolos al mas ventajoso licitador siempre que cubra las dos terceras partes de la tasa; siendo de advertir que la falta de títulos se ha de suplir á medio de informacion posesoria.

Dado en Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas, á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás R. Gayoso.—Por su orden, Victor Fernandez.

Imprenta LA POPULAR